



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 200014003002-2019-00278-00

Ejecutivo con acción real y personal seguido por YULEINES PAOLA COTES LINERO contra LUIS ENRIQUE ORTIZ PIEDRAHITA.

Se pretende en la presente demanda el cobro ejecutivo de la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), más los intereses del capital.

Del examen de la demanda se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CIENTO VEINTE PESOS (\$35.112.120.00) o los 40 smlmv.

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por YULEINES PAOLA COTES LINERO contra LUIS ENRIQUE ORTIZ PIEDRAHITA., conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0ce0d81d8e8e7b981ec1c1a2458a4339293aebab9f59ee24388d6eb825
661b9**

Documento generado en 10/12/2020 10:02:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**